DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN República del Paraguay Sector Público Año 2017

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Jajapo ñande rapehã ko'ãga guive Construyendo el futuro hoy

paraguay

NOTA DNCP/DNC N° 11510 / 2018

Asunción, 08 de junio de 2018

Señora
Alba Patricia Galeano
Unidad Operativa de Contratación
Banco Central del Paraguay
PRESENTE:

REF.: "LPN 21/2018 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES"- ID N° 342845 – ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el Informe de Evaluación observamos que la descripción del llamado indicado en el punto III) no corresponde.
2. Verificamos que LAYA S.A es una persona jurídica, sin embargo, la misma fue evaluada como una persona física. Solicitamos a la convocante aclarar dicha discrepancia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Adjudicaciones *

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/AD I/Lc